



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01292

I. OBJETO

Procede el despacho a resolver la solicitud de sucesión procesal de la señora LINDA FABIOLA CACERES BARROTES, en condición de hija, del señor FABIO AMERICO CACERES NOVA (q.e.p.d.).

II. CONSIDERACIONES

El artículo 68 del C. G. del P. establece que fallecido un litigante el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, **los herederos**, o el correspondiente curador, quienes por disposición legal serán sus sucesores procesales.(negrilla y subrayado del despacho)

Al respecto, el Consejo de Estado (sentencia del 10 de marzo de 2005, CP Ramiro Saavedra B., rad. 50001-23-31-000-1995-04849-01(16346)) ha indicado que el sucesor queda con los mismos derechos, cargas y obligaciones procesales que su antecesor. Además, que la sucesión procesal no entraña ninguna alteración en los restantes elementos del proceso por ser un fenómeno de índole netamente procesal, que no modifica la relación jurídica material, por tanto, continua igual, correspondiéndole al funcionario jurisdiccional pronunciarse sobre ella como si la sucesión procesal no se hubiese presentado.

III. CASO CONCRETO

En el presente asunto se encuentra acreditado que el señor FABIO AMERICO CACERES NOVA falleció el pasado 25 de junio de 2021, según registro civil de defunción¹ allegado con la solicitud.

Igualmente, se encuentra acreditado que la señora LINDA FABIOLA CACERES BARROTES es su hija, tal como se avizora con el registro de nacimiento aportado a folios 38 y 39, dada su calidad de heredera.

Por tanto, considera esta instancia judicial que en atención a lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P. debe tenerse como sucesora procesal del demandante a la señora LINDA FABIOLA CACERES BARROTES, quien deberá coadyuvar lo

¹ Fl.37

manifestado por la apoderada actora, y por consiguiente allegar mandato otorgado a la misma.

Asimismo, se le advertirá que toma el proceso en el estado en que se encuentra, tal como lo prescribe el artículo 70 del Código General del Proceso.

En todo caso, se advierte que en la sucesión procesal también se tendrán en cuenta aquellos herederos indeterminados que pudieran tener derecho.

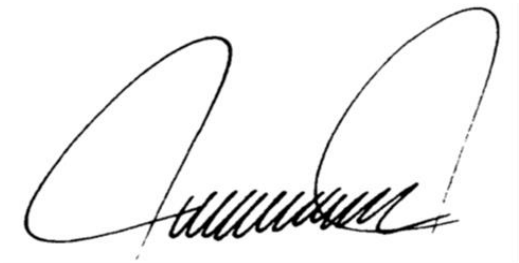
Por lo expuesto, el Despacho

IV. RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como sucesora procesal del señor FABIO AMERICO CACERES NOVA (q.e.p.d) a la señora LINDA FABIOLA CACERES BARROTES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.323.436, así como aquellos herederos indeterminados que pudieran tener derecho.

SEGUNDO: La citada sucesora deberá allegar mandato y/o coadyuvar lo manifestado por la togada actora.

TERCERO: Advertir que toma el proceso en el estado en que se encuentra, tal como lo prescribe el artículo 70 del Código General del Proceso.



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092
Fijado hoy 17 de septiembre 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01292

TENGASE POR NOTIFICADOS los herederos indeterminados de las señoras **MARIA EMMA CASTRO DE ALVAREZ Y ELVIRA CASTRO ROMERO (Q.E.P.D)**, por intermedio de la curadora ad litem Dra. **LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS** de manera personal de fecha 14 de mayo de 2021, quien contestó la demanda, presentando excepción de prescripción.

De otro lado, **REQUIERASE** la parte actora para que integre la Litis, esto es, **ACREDITANDO** las diligencias tendientes a notificar al demandado **MIGUEL ANGEL LOZANO CUERVO**.

Una vez se cumpla lo anterior, se resolverá respecto de la excepción propuesta por la curadora ad litem.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092
Fijado hoy 17 de septiembre 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf